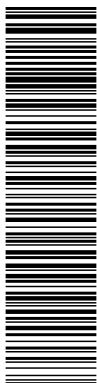


DOCUMENTO ACTA: ACTA 4 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BD22M-NXD9H-BJSIZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 9:05:36</b> Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:36 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/02/2025 08:41



**ACTA 4 TRIBUNAL CALIFICADOR  
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE NIVEL INTERMEDIO**

Siendo las 9 horas del día 6 de febrero de 2025, en el despacho de la presidenta del tribunal calificador (TAG responsable del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- María Andrés Sangüesa, como presidenta.
- Pilar Gassó Calabuig, como vocal.
- Sonia Gómez Reyes, como vocal.
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.

**1. Personas asistentes**

La secretaria Nieves Barrachina Lemos asiste a la presente reunión a través de medios telemáticos (plataforma Microsoft Teams).

La vocal Sofía Duart Navarro excusa su asistencia

**2. Resolución de las alegaciones y/o reclamaciones presentadas**

Se procede a analizar la alegación / reclamación presentada por tres personas aspirantes en relación a la corrección del caso práctico.

- Antonio Lechiguero Abietar (registro de entrada 1315, de 17 de enero de 2025), solicita se le corrija el caso práctico que rubricó.

En primer lugar, significar que la presente alegación se encuentra fuera de plazo. El plazo para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones a las puntuaciones del ejercicio práctico abarcaba el periodo de tiempo comprendido entre el 20 y el 31 de enero de 2025. No obstante, para tranquilidad del aspirante, el tribunal entra al fondo del asunto y responde a su escrito.

Vista el acta correspondiente a la sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2025, que se transcribe a continuación (en lo relativo a la calificación del ejercicio práctico del alegante): *Se detecta que el aspirante incluye su rúbrica al final del ejercicio práctico. Tras una deliberación, los miembros del tribunal calificador deciden por unanimidad no valorar el ejercicio, ya que, habiéndose dado unas instrucciones claras sobre la necesidad de garantizar el anonimato, esta persona aspirante no las ha llevado a término, pudiendo comprometer los principios de objetividad e imparcialidad (que deben regir, entre otros, las actuaciones de los tribunales de selección) y situándose en una situación de desigualdad en relación al resto de personas aspirantes, que sí se han identificado con un código (sin conocerse sus identidades).*

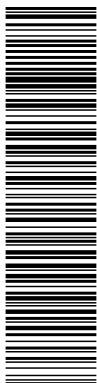
El aspirante rubrica su ejercicio indicando claramente su nombre de pila, asumiendo el propio aspirante en su escrito el error cometido.

Si bien es cierto lo afirmado por el aspirante en relación a que los informes técnicos deben venir firmados, el aspirante podría haber optado por hacer un aspa, inventar una identidad o simplemente añadir como rúbrica "el técnico". De lo contrario, como se indica en el acta de 16 de enero de 2025, contraviene lo establecido en las propias bases de la convocatoria en relación a la garantía del anonimato (base novena), siendo las bases la norma que rige el proceso de selección en general y

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:36:21 del día 10 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por TAG - Personal (MARIA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:41:12 del día 10 de Febrero de 2025 MARIA ANDRÉS SANGÜESA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO ACTA: ACTA 4 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BD22M-NXD9H-BJSIZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 9:05:36</b> Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:36 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/02/2025 08:41



la actuación del tribunal en particular. Habiéndose incidido en la cuestión del anonimato con carácter previo a la celebración de las dos pruebas de la fase de oposición (acta correspondiente a la sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024).

Por tanto, el tribunal calificador se ratifica en la decisión adoptada en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2025, y mantiene su decisión de no valorar el ejercicio de Antonio Lechiguero Abietar por los motivos anteriormente expuestos.

- Víctor Manel Montañana Aviñó (registro de entrada 2075, de 24 de enero de 2025), solicita se revise el ítem "expresión escrita" de su caso práctico.

El aspirante alega que el tribunal no ha corregido su caso práctico en base a los criterios objetivos establecidos en las bases, ya que, a su juicio, la caligrafía o la claridad de expresión no puede constituir un criterio específico de evaluación. Además, añade que las mesas en que realizaron el examen no eran adecuadas, ya que él es zurdo y las mesas de pala eran para personas diestras. Por último, apunta que de haber contado con medios informáticos o de haberse realizado lectura pública la problemática de la caligrafía no hubiera existido.

En primer lugar, por lo que respecta a los criterios de corrección, las bases disponen lo siguiente (base novena): *Se valorará la capacidad de las personas aspirantes para aplicar sus conocimientos a las cuestiones planteadas, la sistemática, la capacidad de análisis y la expresión escrita.* En base a esto, el tribunal calificador (tal y como se pone de manifiesto en el acta de 19 de diciembre de 2024), con carácter previo a la celebración del supuesto o caso práctico fijó unos criterios de corrección específicos para cada uno de los dos casos preparados (iguales para todas las personas aspirantes), con indicación de la ponderación de cada ítem en relación a la puntuación total. Esta información se trasladó a los propios ejercicios, que fueron entregados a las personas aspirantes, por lo que disponían de la información con carácter previo a la realización del ejercicio. Por tanto, sí se han corregido los ejercicios en base a los criterios objetivos establecidos en la base novena, concretados por el tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, y comunicados a las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio.

Siendo uno de los ítems de corrección recogidos en las bases de la presente convocatoria la expresión escrita (cuya valoración máxima era de un punto), al proceder a la corrección del ejercicio del aspirante Víctor Manel Montañana Aviñó el tribunal tuvo que hacer un gran esfuerzo para entender su caligrafía, siendo en algunas palabras incluso de imposible comprensión. Más allá de eso, la forma de expresarse, de conectar las frases... eran claramente mejorables. En este sentido, significar que la presidenta del tribunal, con anterioridad al inicio de la prueba, recordó a las personas aspirantes la necesidad de una buena caligrafía, para la mejor corrección del ejercicio. Siendo esta la razón por la que el ítem "expresión escrita" se le ha puntuado (con cierta benevolencia por entender este tribunal que puede ser fruto de la prisa o del nerviosismo) con 0,5 sobre 1 punto.

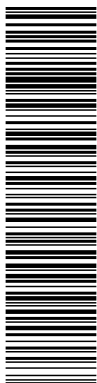
En segundo lugar, en cuanto a la inexistencia de mesas de pala para personas zurdas, este tribunal sólo puede decir que la afirmación realizada por el alegante es del todo falsa. En el aula había tanto mesas de pala para personas diestras como para personas zurdas. De hecho, una vez todas las personas aspirantes estuvieron sentadas en el aula, una de ellas cambió de mesa precisamente por esta cuestión. El alegante, desde luego, podría haber actuado del mismo modo, ya que el tribunal no es conocedor de si él es zurdo o diestro.

Por último, en cuanto a la solicitud de medios informáticos o lectura pública, las bases de la convocatoria contemplan esa posibilidad en la base novena, a decisión del propio tribunal calificador. Así las cosas, el tribunal calificador, en sesiones de fechas 25 de septiembre y 19 de septiembre de 2024, decidió la realización del ejercicio práctico en formato papel y la no lectura pública del mismo (así se refleja en las actas publicadas). Indicar, aunque no debería ser necesario hacerlo puesto que ya se ha indicado que este tipo de decisiones competen al tribunal calificador, que la no lectura

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:36:21 del día 10 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por TAG - Personal (MARIA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:41:12 del día 10 de Febrero de 2025 MARIA ANDRÉS SANGÜESA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO ACTA: ACTA 4 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BD22M-NXD9H-BJSIZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 9:05:36</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:36 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/02/2025 08:41



pública del ejercicio práctico se decidió debido a la falta de espacios municipales para su celebración tras la DANA que tuvo lugar el 29 de octubre de 2024.

Por tanto, el tribunal calificador se ratifica en la decisión adoptada en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2025, y se ratifica en la puntuación del alegante.

### 3. Presentación de nueva documentación

El aspirante Víctor Manel Montañana Aviñó presenta en fecha 28 de enero de 2025 (registro de entrada 2403) méritos complementarios a los aportados junto a su solicitud de participación.

De acuerdo con la base tercera de la convocatoria, junto a la solicitud de participación en el proceso de selección debía adjuntarse (entre otra documentación) *original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados*. Dispone la misma base tercera que *únicamente se valorarán los méritos acreditados antes de que finalice el plazo de presentación de instancias*.

Habiendo sido el plazo de presentación de instancias el comprendido entre el 28 de mayo y el 25 de junio de 2024, este tribunal no puede aceptar los méritos complementarios aportados por el aspirante Víctor Manel Montañana Aviñó, puesto que, de hacerlo, estaría actuando de forma contraria a lo establecido a las bases.

### 4. Valoración de proyectos

Se procede, a continuación, a **valorar el proyecto** de las personas aspirantes que han superado las dos partes del ejercicio 1, quedando las puntuaciones del siguiente modo:

- Aspirante con NIF 73\*\*\*\*02C:

Se comprueba por parte del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales que el proyecto de esta persona aspirante cumple los requerimientos de formato recogidos en el apartado 2 de la base novena.

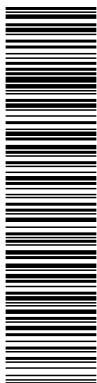
PROYECTO (máximo 8 puntos)	
Contenido (máximo 3 puntos)	1 punto
Conocimientos plasmados (máximo 1,25 puntos)	0,75 puntos
Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo (máximo 1,25 puntos)	0,25 puntos
Aplicabilidad práctica (máximo 1,25 puntos)	0,50 puntos
Estructura, redacción y coherencia del texto (máximo 1,25 puntos)	0,50 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>3 puntos</b>

#### Justificación de la valoración:

- Contenido: la persona aspirante ha copiado en gran parte el Plan de Prevención del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid. En el punto 3 comete el error de hacer alusión a "Ayuntamiento de Madrid", por lo que el tribunal comprueba que se trata de una copia del mismo. A pesar de ello, se entra a valorar el proyecto, con la penalización correspondiente por la razón aquí expuesta. No incluye información sobre el Ayuntamiento de Aldaia. No incluye una propuesta de mejora como tal. No hace alguna alusión a la problemática a resolver con su plan de mejora. No hace alusión a los recursos (de tiempo, de personal y económicos) necesarios para desplegar su plan, ni a los mecanismos de seguimiento y evaluación.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:36:21 del día 10 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por TAG - Personal (MARIA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:41:12 del día 10 de Febrero de 2025 MARIA ANDRÉS SANGÜESA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214



- Conocimientos plasmados: contiene teoría en materia preventiva (demasiada) y normativa aplicable. Recoge correctamente conceptos relativos a la Administración Pública, aunque confunde algunos conceptos relativos a prevención de riesgos laborales.
- Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: no presenta demasiada relación con un puesto de técnico/a de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio.
- Aplicabilidad práctica: es aplicable, aunque como ya se ha indicado, no contiene propuestas de mejora como tal.
- Estructura, redacción y coherencia del texto: no contiene portada, índice, numeración de página y conclusiones. Está estructurada en apartados. No utiliza lenguaje inclusivo siempre. La extensión de los distintos apartados es desproporcionada (demasiada teoría y ninguna propuesta de mejora). Está bien redactado, aunque, como se ha dicho, gran parte de los párrafos están copiados del Plan de Prevención del Ayuntamiento de Madrid.
- Aspirante con NIF 29\*\*\*\*98F:

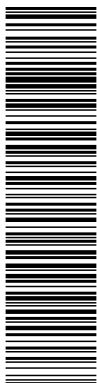
Se comprueba por parte del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales que el proyecto de esta persona aspirante cumple los requerimientos de formato recogidos en el apartado 2 de la base novena.

PROYECTO (máximo 8 puntos)	
Contenido (máximo 3 puntos)	1,50 puntos
Conocimientos plasmados (máximo 1,25 puntos)	0,75 punto
Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo (máximo 1,25 puntos)	0,75 puntos
Aplicabilidad práctica (máximo 1,25 puntos)	0,75 punto
Estructura, redacción y coherencia del texto (máximo 1,25 puntos)	1 punto
<b>TOTAL</b>	<b>4,75 puntos</b>

**Justificación de la valoración:**

- Contenido: se comprueban que algunos párrafos están copiados del documento "La prevención de riesgos laborales desde una perspectiva de género" de la Junta de Castilla y León y del documento "Perspectiva de género y prevención de riesgos laborales" del INVASSAT. A pesar de ello, se entra a valorar el proyecto, con una penalización por la razón aquí expuesta. Incluye información sobre el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Aldaia, pero no contextualiza el proyecto. Incluye una propuesta de mejora. Sí hace alguna alusión a la problemática a resolver con su plan de mejora. No hace alusión a los recursos (de tiempo, de personal y económicos) necesarios para desplegar su plan, ni a los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Conocimientos plasmados: contiene teoría y normativa aplicable.
- Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: sí relaciona el proyecto con las funciones del/a técnico/a intermedio de prevención de riesgos laborales.
- Aplicabilidad práctica: es aplicable, y sí contiene propuesta de mejora como tal. No obstante, la tabla de las propuestas de mejora está copiada del documento "Perspectiva de género y prevención de riesgos laborales" del INVASSAT,
- Estructura, redacción y coherencia del texto: sí contiene portada, índice, numeración de página y conclusiones (aunque no están demasiado relacionadas con el proyecto). Está estructurada en apartados. Sí utiliza lenguaje inclusivo.
- Aspirante con NIF 48\*\*\*\*37T:

Se comprueba por parte del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales que el proyecto de esta persona aspirante cumple los requerimientos de formato recogidos en el apartado 2 de la base novena.



PROYECTO (máximo 8 puntos)	
Contenido (máximo 3 puntos)	2,85 puntos
Conocimientos plasmados (máximo 1,25 puntos)	1,15 punto
Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo (máximo 1,25 puntos)	1,25 puntos
Aplicabilidad práctica (máximo 1,25 puntos)	1,25 punto
Estructura, redacción y coherencia del texto (máximo 1,25 puntos)	1 punto
<b>TOTAL</b>	<b>7,50 puntos</b>

**Justificación de la valoración:**

- Contenido: Incluye información sobre el municipio de Aldaia, y contextualiza el proyecto. Incluye varias propuestas de mejora, con ejemplos de todas ellas. Sí hace alguna alusión a la problemática a resolver con su plan de mejora. Sí hace alusión a los recursos de tiempo, aunque no de personal y económicos, necesarios para desplegar su plan. Tampoco alude a los mecanismos de seguimiento y evaluación. Incluye anexos con plantillas aplicables a sus distintas propuestas de mejora. Es un proyecto muy bueno, del que, además (y a diferencia de los demás), se ha hecho una búsqueda para comprobar que no está extraído de ningún documento ya existente.
- Conocimientos plasmados: contiene teoría y normativa aplicable (tanto en materia de prevención como de régimen local). Confunde algunos conceptos.
- Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: las propuestas planteadas sí están relacionadas con las funciones del/a técnico/a intermedio de prevención de riesgos laborales.
- Aplicabilidad práctica: es aplicable, y contiene varias propuestas de mejora.
- Estructura, redacción y coherencia del texto: sí contiene portada, índice, numeración de página y conclusiones (aunque no están demasiado relacionadas con el proyecto). Está estructurada en apartados. No utiliza lenguaje inclusivo.

**5. Baremación de méritos**

Tras valorar los proyectos, se procede a la **baremación de los méritos**, con el siguiente resultado:

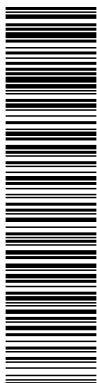
- Aspirante con NIF 73\*\*\*\*02C:

Experiencia (máximo 10 puntos)	0 puntos
Titulación académica (máximo 2 puntos)	1 punto
Cursos de formación (máximo 6 puntos)	4,68 puntos
Cursos de formación específica (máximo 9 puntos)	0 puntos
Valenciano (máximo 4 puntos)	1 puntos
Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)	0 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>6,68 puntos</b>

- Aspirante con NIF 29\*\*\*\*98F:

Experiencia (máximo 10 puntos)	10 puntos
Titulación académica (máximo 2 puntos)	2 puntos
Cursos de formación (máximo 6 puntos)	6 puntos
Cursos de formación específica (máximo 9 puntos)	9 puntos
Valenciano (máximo 4 puntos)	4 puntos
Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)	0,20 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>31,20 puntos</b>

DOCUMENTO ACTA: ACTA 4 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>BD22M-NXD9H-BJSIZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 9:05:36</b> Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:36 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:41
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/02/2025 08:41



- Aspirante con NIF 48\*\*\*\*37T:

Experiencia (máximo 10 puntos)	7,80 puntos
Titulación académica (máximo 2 puntos)	1 punto
Cursos de formación (máximo 6 puntos)	3,32 puntos
Cursos de formación específica (máximo 9 puntos)	9 puntos
Valenciano (máximo 4 puntos)	2,50 puntos
Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)	0,80 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>24,42 puntos</b>

**6. Puntuaciones provisionales proceso de selección**

Por tanto, las **puntuaciones provisionales** obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso de selección quedan como sigue:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
***8240**	Bravo Ramírez, Roberto	39,75 puntos	6,68 puntos	46,43 puntos
***6216**	Pérez Oliver, Julio	4,17 puntos	-	4,17 puntos
***6683**	Arnal Juanico, Gabriel	8,17 puntos	-	8,17 puntos
***0004**	Ajenjo López, Rubén	10 puntos	-	10 puntos
***9673**	Lechiguero Abietar, Antonio	18,33 puntos	-	18,33 puntos
***8913**	Todeschini Picazo, María Isabel	46,39 puntos	24,42 puntos	70,81 puntos
***9467**	Úbeda Ramos, Lucía	28,68 puntos	-	28,68 puntos
***5672**	Sánchez Fernández, José	14,33 puntos	-	14,33 puntos
***5979**	Bengochea Lajara, Carlos	9,33 puntos	-	9,33 puntos
***7819**	Montañaña Aviñó, Víctor Manel	39,41 puntos	31,20 puntos	70,61 puntos
***6335**	Moreno Blesa, Ana	13,33 puntos	-	13,33 puntos

Se concede a las personas aspirantes un **plazo de 10 días a efectos de presentación de las alegaciones y/o reclamaciones** que estimen oportunas en relación a la fase de concurso (valoración del proyecto y/o la baremación de los méritos). De no presentarse reclamación y/o alegación en el plazo habilitado, estas puntuaciones devendrán definitivas. De lo contrario, estas serán resueltas por la comisión de valoración que, en su caso, realizará nueva propuesta de adjudicación.

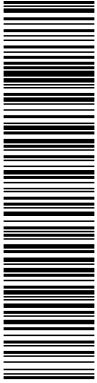
**7. Constitución de bolsa de trabajo**

Finalmente, la base décimo primera determina la configuración de la bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales para la realización de funciones de nivel intermedio. Así las cosas, y a la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, **se configura bolsa**

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:36:21 del día 10 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por TAG - Personal (MARIA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:41:12 del día 10 de Febrero de 2025 MARIA ANDRÉS SANGÜESA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO ACTA: ACTA 4 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BD22M-NXD9H-BJSIZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 9:05:36</b> Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:36 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 08:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/02/2025 08:41



**de trabajo** temporal de la presente convocatoria, con las siguientes personas aspirantes, y de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. María Isabel Tordeschini Picazo (NIF \*\*\*8913\*\*).
2. Víctor Manel Montaña Aviñó (NIF \*\*\*7819\*\*).
3. Roberto Bravo Ramírez (NIF \*\*\*8240\*\*).
4. Lucía Úbeda Ramos (NIF \*\*\*9467\*\*).
5. Antonio Lechiguero Abietar (NIF \*\*\*9673\*\*).

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma  
El tribunal calificador

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:36:21 del día 10 de Febrero de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por TAG - Personal (MARIA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:41:12 del día 10 de Febrero de 2025 MARIA ANDRÉS SANGÜESA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214